

**BEATRIZ BADORREY MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

**CERTIFICA:** Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día cinco de mayo de dos mil quince fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

**08. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de  
Calidad e Internacionalización**

**08.04.** El Consejo de Gobierno aprueba el convenio específico entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia de España y la Universidad de Caldas de Colombia, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a seis de mayo de dos mil quince.

C/ Bravo Murillo, nº 38  
28015 Madrid

Tel: 91 398 81 51/ 65 26/27/28  
Fax: 91 398 60 42

[www.uned.es](http://www.uned.es)

**CONVENIO ESPECÍFICO  
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA DE  
ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD DE CALDAS DE COLOMBIA**

Entre los suscritos a saber **ALEJANDRO TIANA FERRER**, mayor de edad, identificado con el D.N.I 2182398C, quien en su condición de rector nombrado mediante Real Decreto 527/2013, de 5 de julio (BOE 6 de julio) y actuando en nombre y representación de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA DE ESPAÑA**, de conformidad con el Arts. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; artículo 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 (BOE de 22 de septiembre) La UNED es una Institución de Educación Superior de carácter nacional del orden estatal, creada por Decreto 2.310/1972, de 18 de agosto. Se rige por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011, con domicilio en C/ Bravo Murillo, 38, de la ciudad de Madrid, y quien para los efectos del presente instrumento se denominará **UNED**, por una parte, y por la otra, **FELIPE CESAR LONDOÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.249.309 de Manizales, en su condición de Rector, nombrado mediante Resolución No 008 del 16 de mayo de 2014 y acta de posesión No. 022 del 20 de mayo de 2014, quien actúa en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DE CALDAS**, creada mediante ordenanza No 06 del 24 de mayo de 1943 y el decreto 953 de 1957, nacionalizada mediante ley 34 de agosto 8 de 1967; por mandato legal convertida en ente autónomo universitario vinculado al Ministerio de Educación Nacional en virtud del acuerdo 062 del 26 de septiembre de 1994 quien en adelante se denominará **UNIVERSIDAD DE CALDAS DE COLOMBIA**, hemos acordado celebrar este convenio específico de cooperación entre la **UNED Y LA UNIVERSIDAD DE CALDAS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas:

**DECLARACIONES:**

**A.** Que **LA UNIVERSIDAD DE CALDAS**, en cumplimiento de la función social que le compete como ente público, tiene la misión de generar, apropiar, difundir y aplicar conocimientos mediante procesos curriculares, investigativos y de proyección. **B.** Que **LA UNIVERSIDAD DE CALDAS** propende por el trabajo investigativo que produce y recrea conocimiento generado desde una comunidad científica centrada en escuelas de pensamiento. **C.** Que **LA UNIVERSIDAD DE CALDAS** debe trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión de conocimientos en todas sus formas y expresiones y promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades de la región y el país. **D.** **LA UNED** y la **UNIVERSIDAD DE CALDAS** se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos de las problemáticas geoespaciales, de investigación, extensión, formación y asistencia técnica. **E.** **LA UNED** y la **UNIVERSIDAD DE CALDAS** son conscientes de la necesidad de fortalecer lazos y objetivar productos en investigación, extensión y formación.

El presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

## CLAUSULAS

**PRIMERA. OBJETO:** El presente convenio tiene por objeto ampliar la relación y el intercambio académico en investigación, extensión y formación entre la **UNED** y la **UNIVERSIDAD DE CALDAS** en el marco de actividades que sean de beneficio común a las dos instituciones en materia de proyectos de investigación, de proyectos aplicados, de eventos científicos y de formación formal y no formal.

**SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** LA **UNED** y **UNIVERSIDAD DE CALDAS** se comprometen a desarrollar el objeto del presente convenio específico a través de las siguientes actividades entre el Departamento de Antropología Social y Cultural de la UNED por un lado, y el Instituto de Ciencias Sociales y Humanas (ICSH) y el Doctorado en Estudios Territoriales de la Universidad de Caldas, por otro:

1. Realización de cursos conjuntos de Formación Permanente.
2. Diseño, consecución de recursos conjuntos y puesta en práctica de proyectos de impacto regional en Colombia.
3. Participación en el diseño y montaje de la Exposición “Pedagogía Política Visual” como uno de los productos del Proyecto de Investigación *Territorialización de la Memoria en Escenarios de Postconflicto* -TEMPO- adscrito al Instituto de Investigaciones en Ciencias Sociales y Humanas - ICSH- y el Grupo de Investigación Territorialidades de la Universidad de Caldas. En dicho proyecto participa como asesora internacional la profesora de la UNED Dra. María García Alonso.
4. Participación de Profesores del Departamento de Antropología Social y cultural de la UNED en cursos del Doctorado en Estudios Territoriales y de Diseño y Creación de la Universidad de Caldas, y de profesores de la Universidad de Caldas en el Doctorado del Departamento de Antropología Social y Cultural de la UNED. Esta participación incluiría la dirección de tesis doctorales.
5. Intercambio de profesores y alumnos entre ambas instituciones y pasantías de investigación, siempre que se disponga de recursos para ello.
6. Realización de actividades conjuntas de difusión de los resultados de investigaciones y congresos. Está previsto como primer producto la edición digital de un Diccionario Transmedia de Estudios Territoriales.

**TERCERA. DURACIÓN:** El término de duración del presente convenio específico es de cuatro (4) años contados a partir de su firma por la última de las partes. El término señalado podrá ser prorrogado previa comunicación escrita efectuada con un (1) mes de antelación a la fecha de vencimiento

**CUARTA. COORDINACION.** Para el desarrollo de este convenio se delega como coordinador por parte de **LA UNED** a la Dra. María García Alonso, profesora del Departamento de Antropología Social y Cultural, y por parte de **LA UNIVERSIDAD DE CALDAS** a la Dra. Béatriz Nates-Cruz, Directora del Doctorado en Estudios Territoriales.

**PARAGRAFO. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR:** Las coordinaciones de ambas partes cumplirán las siguientes funciones:

1. Preparar un plan anual de actividades a través de una agenda programática concretas en el marco de clausula 2da. De este convenio específico.
2. Rendir informes sobre la marcha del convenio, según el cumplimiento de la agenda a las autoridades firmantes de este convenio específico.
3. Comunicar cualquier inconformidad a que hubiere lugar por alguna o todas las partes firmantes de este convenio específico.

**QUINTA. CONDICIONES FINANCIERAS Y ACUERDOS ESPECÍFICOS.** Las actividades a que hubieran lugar en la agenda programática serán financiadas para estos efectos y, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, por **LA UNED** y **LA UNIVERSIDAD DE CALDAS**. Esta financiación deberá aprobarse previamente a la realización de la actividades y establecerá los gastos para cada una de las instituciones así como el organismo al que se imputará el gasto.

**SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Constituyen causales de terminación del presente convenio específico, el vencimiento del plazo de duración sin acudir a la prórroga establecida en el presente convenio específico, el mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito y con causa justificada, o el cumplimiento parcial o total de alguna de ellas. No obstante, e independientemente del motivo de la terminación, las actividades derivadas del curso que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y sea aprobada su conclusión.

**SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Las partes manifiestan que para efectos de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual causados dentro de los procesos del curso, sobre los resultados de los mismos e incluso sobre cualquier obra que se llegue a crear, su disposición, transformación, difusión, fijación, divulgación o comunicación, entre otros, de las investigaciones o sus resultados u obras creadas con motivo o dentro del desarrollo del convenio específico, **LA UNED** será titular de los derechos patrimoniales de autor con **LA UNIVERSIDAD DE CALDAS**, en igual proporción. En virtud de lo anterior, **LA UNIVERSIDAD DE CALDAS** será titular de un 50% y **LA UNED** de un 50%.

**OCTAVA. NO EXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** El presente convenio es de carácter eminentemente académico. Por lo tanto, las relaciones laborales establecidas por cada una de las Instituciones con su personal de planta no se verán afectadas por el presente convenio, aún en los casos en que ambas Instituciones realicen trabajo conjuntos que se desarrollen en las instalaciones

o con los equipos de cualquiera de ellas, razón por la cual el presente convenio no causa vínculo laboral alguno ni da lugar a ninguna clase de prestaciones sociales entre los docentes e investigadores participantes y las instituciones cooperantes de este convenio.

**NOVENA. NO EXISTENCIA DE REGIMEN DE SOLIDARIDAD.** No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

**DECIMA. CESION.** Las partes no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente convenio a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas

**UNDÉCIMA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** En el evento de surgir diferencias con ocasión la celebración, ejecución, cumplimiento, terminación o liquidación de este convenio o referente a actos que afecten o puedan afectar la relación contractual, las partes deberán acudir al arreglo directo e inmediato con los representantes designados por las entidades obligadas.

En constancia se firma el presente convenio, en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, en las ciudades de Madrid, España y Manizales, Colombia

**POR LA UNED**

**POR LA UNIVERSIDAD DE CALDAS**

**DR. ALEJANDRO TIANA FERRER**

**DR. FELIPE CÉSAR LONDOÑO**

Rector

Rector